

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 370 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 18 ABR 2022

VISTOS: Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo de 2022; el Informe N° 03-2022/BACH.ARQ.DESS.GSRLCC, de fecha 04 de Abril de 2022; el Informe N° 480-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 11 de Abril de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 376-2022/GRP-4010000-401100, de fecha 13 de Abril de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo de 2022, se resuelve APROBAR la FICHA TECNICA denominada: "PINTADO DE SARDINEL DE LA CUADRA 10 DE LA CALLE CUZCO DEL AA.HH. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT. PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 7,137.12 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 12/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario;

Que mediante Informe N° 03-2022/BACH.ARQ.DESS.GSRLCC, de fecha 04 de Abril de 2022, se comunica que la citada ficha, por motivo presupuestal se tendrá que reformular y variarían los metrados y metas, por lo que variaría el monto presupuestal inicial, por lo que se deja sin Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de marzo de 2022 que aprueba la FICHA TECNICA denominada: "PINTADO DE SARDINEL DE LA CUADRA 10 DE LA CALLE CUZCO DEL AA.HH. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT. PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 7,137.12 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 12/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario;

Que, mediante Informe N° 480-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 11 de Abril de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, dejar sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de marzo de 2022 que aprueba la FICHA TECNICA denominada: "PINTADO DE SARDINEL DE LA CUADRA 10 DE LA CALLE CUZCO DEL AA.HH. TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT. PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 7,137.12 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 12/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario;

La Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en Virtud del Control Administración, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dicho actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentado contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrado);

Que mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV del Título Preliminar Principios del procedimiento administrativo en el numeral 1.1. "Principio de legalidad" establece que "Las

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 370-2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

8 ABR 2022

Sullana,

autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV del Título Preliminar Principios del procedimiento administrativo en el numeral 1.11. "Principio de verdad material" establece que "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público";

Que, mediante Informe N° 376-2022/GRP-4010000-401100, de fecha 13 de Abril de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que deviene en procedente se emita el acto administrativo que deja sin efecto la Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de Marzo de 2022, que mediante el cual se aprueba la ficha técnica. Por lo que, se emite el proyecto de resolución para su trámite correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 228-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 10 de marzo de 2022 que aprueba la FICHA TECNICA denominada: "PINTADO DE SARDINEL DE LA CUADRA 10 DE LA CALLE CUZCO DEL AA. HH TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT. PIURA", de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 370 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

18 ABR 2022

ARTÍCULO TERCERO. -HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL